

## Capítulo IV La Reforma Jurídica en México: Implicaciones didácticas y emocionales

### Chapter IV The Legal Reform in Mexico: Didactic and Emotional Implications

REJÓN-JIMÉNEZ, Ysela<sup>1</sup>, PACHECO-BALAM, Gina del Pilar<sup>1</sup>, HERNÁNDEZ-MÉNDEZ, Arlett<sup>2</sup> y EULOGIO-VARGAS, Amada<sup>3</sup>

ID 1° Autor: Ysela Rejón-Jiménez/ **ORC ID:** 0000-0002-7829-5457, **Researcher ID Thomson:** G-2089-2018, **ArXiv ID:** ysela60, **CVU CONACYT ID:** 900052

ID 1° Coautor: Gina del Pilar Pacheco-Balam/ **ORC ID:** 0000-0001-5852-0488, **Researcher ID Thomson:** G-2041-2018, **arXiv ID:** GinaPacheco, **CVU CONACYT ID:** 900007

ID 2° Coautor: Arlett Hernandez-Mendez/ **ORC ID:** 0000-0001-9998-4780, **Researcher ID Thomson:** G-2087-2018, **arXiv ID:** arletthm, **CVU CONACYT ID:** 900051

ID 3° Coautor: Amada Eulogio-Vargas/ **ORC ID:** 0000-0002-1096-5696, **Researcher ID Thomson:** G-2070-2018, **arXiv ID:** AmadaEulogio, **CVU CONACYT ID:** 900042

Y. REJÓN, G. PACHECO, A. HERNÁNDEZ y A. EULOGIO

M. Reyes. Ciencias de la Educación. Handbook T-I.-©ECORFAN, Del Carmen, México, 2018.

## Resumen

En este capítulo se introducen las reformas jurídicas que se han aprobado recientemente en México, así como las repercusiones y lo que representa para las instituciones de educación superior, encargadas de formar a los profesionales en derecho. Además se revisan las competencias que deben desarrollar los profesionales en derecho tanto para fungir como abogados en juicios orales, como mediadores en la resolución de conflictos. Finalmente, se revisan los valores y el manejo de las emociones en situaciones que representan el día a día de los abogados.

## Reforma, Jurídica, Implicaciones

### Abstract

This chapter introduces the legal reforms that have recently been approved in Mexico, as well as the repercussions and what it represents for higher education institutions, responsible for training legal professionals. In addition, the competences that legal professionals must develop both to serve as lawyers in oral trials and as mediators in the resolution of conflicts are reviewed. Finally, the values and the handling of emotions are reviewed in situations that represent the lawyers day to day.

## Reform, Legal, Implications

### 4.1 Introducción

Como nunca antes en la historia de México se dieron a conocer, en los últimos dos años, las reformas estructurales<sup>62</sup> propuestas por el ejecutivo federal del gobierno de la república.

Entre las reformas que han sido aprobadas por las cámaras de diputados y senadores se encuentran: 1. La energética; 2. La de telecomunicaciones y radiodifusión; 3. La de competencia económica; 4. La financiera; 5. La hacendaria; 6. La laboral; 7. La educativa; 8. El Código Nacional de Procedimientos Penales; 9. La nueva Ley de Amparo; 10. La político-electoral; 11. La de transparencia; y 12. La de anticorrupción. Todas estas modificaciones a las leyes, estatutos, códigos y reglamentos que rigen la vida social, económica, laboral y política del país, se han propuesto con el objetivo de mejorar el quehacer de los diferentes órdenes de gobierno, así como de la sociedad en su conjunto.

Es conveniente señalar que no se abordarán a profundidad cada una de las reformas. Únicamente se tocarán aspectos relevantes que impactan en la enseñanza del derecho bajo el enfoque en competencias. Todas estas reformas tienen o tendrán, tarde o temprano, algún efecto en la formación de profesionales en áreas que estén íntimamente relacionadas con los sectores productivos de energía, de telecomunicaciones, laboral, económico, financiero, hacendario o el servicio público federal. Para efectos de este capítulo haremos referencia a aquellas reformas que están estrechamente vinculadas con el ejercicio de la profesión y la formación académica de los estudiantes de derecho.

### 4.2 La reforma jurídica en México

Todas las reformas tienen un impacto en el derecho: Competencia económica (derecho económico), financiera (derecho financiero, finanzas públicas, políticas públicas), hacendaria (derecho fiscal y tributario), político electoral (derecho político, derecho electoral, derecho municipal), transparencia (derecho a la información, derecho a la intimidad, derecho a la protección de datos personales), anticorrupción (derecho penal, derecho constitucional, amparo), etc.

No obstante, el enfoque en este capítulo está en función de la reforma educativa; la reforma laboral; el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Nueva ley de Amparo. Todas ellas de alguna manera tienen injerencia en la formación de los futuros abogados del país, así como también en el ejercicio de su profesión. Específicamente, cuando se hace referencia a los juicios orales, ya que la nueva forma de conducir los procesos jurídicos se hacen verbalmente por lo que el abogado tendrá que saber cómo defender a un cliente cuando éste último se encuentre inmerso en un proceso jurídico y que cuya defensa puede significar la diferencia entre salir librado del problema o pagar con años de cárcel.

<sup>62</sup> Reformas estructurales. Consultado en <http://reformas.gob.mx/>

La reforma educativa<sup>63</sup> cuyo fin único es garantizar el ejercicio del derecho de los niños y jóvenes a una educación integral, incluyente y de calidad que les proporcione herramientas para triunfar en un mundo globalizado. Para todo estudiante, en particular los de derecho, es importante conocer esta reforma. Aunque pudiera parecer que si están en formación no tiene implicaciones jurídicas, la realidad es que un padre o madre de familia, puede solicitar los servicios de un abogado para actuar en su defensa cuando se diera el caso de que uno de los hijos ha sido víctima de discriminación, abuso, acoso, o bien no esté recibiendo la educación integral y de calidad a la que tiene derecho, como cualquiera de los millones de mexicanos en edad escolar. Asimismo, todos los mexicanos tenemos derecho a la educación, la exigencia de este derecho también puede ser a través de un abogado o simplemente como ciudadano mexicano. Por lo tanto, se habla actualmente de Justiciabilidad, es decir, exigir su cumplimiento a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

A manera de ejemplo, se pueden citar los casos ocurridos recientemente de bullying en los colegios (públicos o privados) que han surgido a la luz pública. En estos casos, los padres de familia pueden solicitar el apoyo de un abogado para entablar un juicio de carácter civil o bien de carácter penal, si el caso llevó a la víctima del bullying a recurrir a medidas extremas como el suicidio. En estos casos, se considera responsable de la situación no solamente a quien acosaban a la víctima, sino también al colegio por no tomar las medidas necesarias para evitar un desenlace fatídico. Por lo tanto, el futuro profesional en el área de derecho, deberá conocer, si es el abogado de la parte acusatoria como puede entablar la demanda correspondiente y si es abogado de la defensa también deberá conocer el alcance legal de su defensa y cómo usarla a favor de su cliente. Estos casos, que se ventilan en la prensa y las redes sociales son un buen material para los docentes, quienes pueden discutir, analizar y simular un juicio de estas magnitudes en el aula.

La reforma laboral<sup>64</sup> pretende flexibilizar el mercado de trabajo, estimulando la formalidad y facilitando que más jóvenes y mujeres puedan desarrollarse profesionalmente. Esta ley requiere de un análisis cuidadoso en cuanto a su aplicación. Si bien es cierto que por un lado flexibilizará el mercado de trabajo, por otro también puede provocar despidos injustificados o la contratación solamente temporal de personal en las diversas empresas que son parte del mercado productivo en el país. Esta reforma, al igual que la anterior, afecta a la población, es decir, a todos los hombres y mujeres que día a día se levantan a realizar una actividad productiva remunerada y quienes pagan los impuestos con los que se sostienen los programas del país. Por lo tanto, su estudio, análisis y discusión debe ser parte del aprendizaje no solamente de los futuros abogados; sino también de los que se encuentran en el ejercicio de la profesión.

La actividad laboral no escapa a las reformas jurídicas y por lo tanto, vale la pena llevar al aula casos como los que se presentan de discriminación, particularmente que afectan los derechos humanos de las personas, ya sea por cuestiones de preferencias sexuales, creencias religiosas o discapacidad. Una situación, que se ha tornado común en Ciudad del Carmen, son los casos de personas con preferencias sexuales o tendencias diferentes a las consideradas “normales” en la sociedad, tales como las personas Lésbicas, Homosexuales o Transgénero. Es habitual que estas personas sean víctimas de acoso o discriminación dentro del ámbito en que se desempeñan, ya sea el escolar, el laboral e incluso el familiar. Aunque se trata de un tema que puede resultar sensible en el aula, se puede presentar el estudio un caso, que tal vez se haya presentado en alguna película o programa de televisión. Esto evitaría también que se señalara a alguno de los compañeros en el aula. Por lo tanto, para el manejo de las emociones y evitar herir susceptibilidades se puede trabajar con casos hipotéticos de discriminación o acoso.

El Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>65</sup> tiene como objetivo garantizar que todos los mexicanos seremos juzgados con los mismos procedimientos, sin importar el lugar del país en el que nos encontremos. No hay que olvidar que muchas veces los abogados o los aprendices del derecho, en el ejercicio de la profesión o de las prácticas profesionales, se han encontrado casos o situaciones en las que el acusado es víctima de un proceso jurídico injusto. Esto no solamente aplica para aquellos mexicanos por nacimiento y de padres mexicanos, sino también para los que son mexicanos por naturalización y quienes tienen los mismos derechos y obligaciones que los primeros.

<sup>63</sup> DOF, Reforma Educativa. Diario Oficial de la Federación, México, 2013. Consultado en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013)

<sup>64</sup> DOF, Reforma Laboral. Diario Oficial de la Federación, México, 2012. Consultado en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5280815&fecha=30/11/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280815&fecha=30/11/2012)

<sup>65</sup> DOF, Código Nacional de Procedimientos Penales, Diario Oficial de la Federación, México, 2014. Consultado en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014)

La Nueva Ley de Amparo<sup>66</sup> establece como fin fortalecer el mecanismo más eficaz para evitar o corregir los abusos de los poderes públicos. Los servidores públicos, en muchas ocasiones, abusan del poder que tienen por el cargo que desempeñan. Esto provoca que una vez más los ciudadanos sean víctimas de este abuso que puede ser económico, psicológico o emocional. Los profesionales del derecho deben estar familiarizados con esta nueva ley para defender a sus clientes ante los abusos de las autoridades y también para establecer demandas que permitan resarcir el daño ocasionado a las víctimas del delito.

En México han existido casos en los que la ley fue aplicada de manera arbitraria por los responsables se dar seguimiento a casos penales. Dos casos que llamaron particularmente la atención fue el del joven José Antonio Zúñiga quien protagonizó la película-documental titulada “Presunto culpable”, en donde se demuestra su lucha contra el Sistema Penal y Judicial Mexicano, quien fue acusado por un crimen que no cometió y liberado después de dos años y medio de encierro. También el caso de la joven francesa Florence Cassez, quien fue acusada del delito de secuestro y condenada a 60 años de prisión y que gracias a un amparo concedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue liberada en 2013.

Esto es, seis años después de haber sido encarcelada, ya que la SCJN determinó que se le había seguido un procedimiento inadecuado. Cualquiera de los dos casos que se analicen en el aula servirá como elemento para que los futuros abogados examinen las leyes aplicables o no cuando se presentan estas situaciones tanto de casos en los que la ley no fue aplicada de manera igualitaria, ya sea por la condición social o legal del defensor, o bien el caso de otorgamiento de amparo cuando el abogado recurre hasta las últimas instancias, que en México está representada por la SCJN.

Si bien es cierto que los futuros abogados, al igual que cualquier otra profesión, ahora más que nunca requieren de una constante actualización, de la misma manera las universidades que ofrecen programas educativos en derecho tienen la obligación de actualizar sus planes de estudios. Lo importante es que se ofrezcan programas innovadores que permitan al egresado encontrarse en pleno uso de sus capacidades y competencias para ejercer la profesión al concluir el programa educativo. Aunque la reforma educativa no afecta directamente, por decirlo de algún modo, a las universidades es importante que el trabajo de los docentes se enfoque al desarrollo de competencias, pero sobre todo que oriente al abogado a la realidad que enfrentará en el ejercicio pleno de la profesión. En este sentido, el programa educativo de la licenciatura en derecho de la UNACAR se encuentra en proceso de actualización de su plan de estudios. En este nuevo programa se crean nuevos cursos y se actualizan aquellos de acuerdo a las necesidades y exigencias actuales en el campo laboral.

Por lo tanto, se requiere que los futuros profesionales del derecho, no únicamente se dediquen a conocer las leyes, códigos, artículos que se modifican constantemente. Además los abogados deberán contar con la facilidad para expresar argumentos avalados o fundamentados precisamente en los códigos y leyes mencionados. Eso no es todo, también tendrán que conducirse adecuadamente, tal como lo establezcan los procedimientos en los que se encuentren inmersos. Esto último implica el manejo de las emociones.

### 4.3 Las implicaciones educativas de la reforma jurídica

Los cambios, particularmente legales, siempre generan en los individuos sentimientos encontrados. Por un lado se crea cierta incertidumbre, ya que el ciudadano promedio no sabe muchas veces o se deja llevar por rumores acerca de cómo una reforma jurídica puede afectar su quehacer cotidiano. Por otro lado, se llenan los espacios publicitarios en los diversos medios de comunicación, incluidas actualmente las redes sociales, con videos o spots que intentan vender a la población la idea de que las reformas son la esperanza y llevarán al país a un futuro de mejora, particularmente en cuestión económica. Por ello, Gonzalez<sup>67</sup> señala que un elemento insoslayable en el proceso de cambio en la cultura jurídica mexicana es, sin duda alguna, el desafío de formar operadores del sistema, tanto públicos como particulares, con los conocimientos, habilidades y destrezas específicas para operar eficientemente en el marco del nuevo derecho procesal penal.

<sup>66</sup> DOF, Nueva Ley de Amparo, Diario Oficial de la Federación, México, 2013. Consultado en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294184&fecha=02/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294184&fecha=02/04/2013)

<sup>67</sup> González, R. (2013). Libro guía del profesor para el desarrollo de competencias pedagógicas. Técnicas didácticas. CEEAD. México. 23

En el caso de la licenciatura en derecho de la UNACAR, las reformas jurídicas afectan no solamente a los estudiantes, sino también a los profesores. Estos últimos requerirán desarrollar estrategias que les permitan preparar a los estudiantes de derecho para ejercer puestos de jueces, de defensores de oficio, de mediadores, de amplios concededores de técnicas de litigación y de solución de conflictos, entre otros. Estas necesidades no vienen solas ya que además de las modificaciones a los programas de los cursos que se imparten, también se hace necesaria la capacitación a los docentes y una cuestión importante es la vinculación con los sectores productivos de la sociedad ya sean juzgados, ministerios públicos o bufetes de abogados, dependencias públicas, empresas privadas, por mencionar algunos.

#### 4.3.1 Implicaciones didácticas y emocionales

Uno de los problemas que se plantean las universidades, son las nuevas formas de enseñanza del derecho, para estar en condiciones de comunicar ideas, experiencias y habilidades a las nuevas generaciones y estar a la par con el sistema jurídico que permea en la actualidad de cara a las reformas aprobadas por el congreso, se hace necesario enseñar bajo el esquema de resolución de casos, así el estudiante estará preparado para resolver problemas que surgen en la sociedad. Dicho lo anterior, es de relieve la necesidad de adecuar los planes de estudio basado en un método de enseñanza aprendizaje en que el docente enfatice en los métodos novedosos que logren centrar al estudiante en el debate.

Al respecto, Espinosa<sup>68</sup> (2009), señala que por método didáctico se entiende una propuesta concreta de modos de enseñar, cuyo autor es un pedagogo, sobre la base de su experiencia profesional y/o de las evidencias alcanzadas por la investigación psico-pedagógica. Las modificaciones en el proceso de aprendizaje de los futuros profesionales, deberán estar encaminadas, por un lado a desarrollar las competencias genéricas y específicas de la profesión. Aunado a ello, deberá contar con los recursos suficientes para comunicarse adecuadamente y poseer estrategias de argumentación. Asimismo, se requiere que los estudiantes del derecho y futuros profesionales apliquen lo aprendido mediante estrategias de simulación, en las cuales ejerzan los roles de las partes en el litigio y se aproximen a la realidad de un juicio oral.

Para González (2013)<sup>69</sup>, las nuevas competencias en el proceso penal acusatorio no constituyen un rompimiento ni fragmentación del conocimiento, sino una evolución. Así, por ejemplo, el conocimiento de un juicio oral se vuelve significativo cuando los estudiantes aplican lo aprendido mediante una estrategia de simulación, en la cual ejercen los roles de las partes en litigio y se aproximan a la realidad de un juicio oral. De relieve son las estrategias que se diseñen para abordar un caso hipotético, en el cual los alumnos utilicen las distintas técnicas didácticas enseñadas en clases, en que las partes logren transmitir las destrezas que aprendieron en clases, por ejemplo: observar y analizar videos relativo a un caso.

Para González (2013)<sup>70</sup>, existen distintas técnicas didácticas; así, por ejemplo, en el curso Técnicas de Litigación Oral hay un porcentaje considerable de actividades en las que el alumno obtiene destrezas a través de la simulación, el juego de roles y el análisis de videos; en el curso Proceso Penal Acusatorio se privilegian las preguntas detonantes que buscan la reflexión y el aprendizaje colaborativo; mientras que en el manual MASC y SAPP las dinámicas se basan en casos en donde se plantean problemas y dilemas que constituyen un desafío intelectual y práctico para los estudiantes.

A mayor abundamiento como sugiere González (2013)<sup>71</sup>, entre las estrategias que se requieren desarrollar en la formación del abogado del siglo XXI se pueden mencionar las siguientes<sup>72</sup>:

1. Aprendizaje basado en problemas. Enfrentar al estudiante a situaciones reales del contexto en el que se encuentre.
2. Búsqueda y análisis de información. Necesaria para preparar al aprendiz a contar con los hechos del caso en el que esté trabajando y también para analizar los pro y contras de la información.

<sup>68</sup> Espinosa, F. (2009). Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho. Daena: International Journal of Good Conscience. 4(1), 31-74. México.

<sup>69</sup> Gonzalez, R. (2013). Libro guía del profesor para el desarrollo de competencias pedagógicas. Técnicas didácticas. CEEAD. 23. México.

<sup>70</sup> González, R. (2013). Libro guía del profesor para el desarrollo de competencias pedagógicas. Técnicas didácticas, CEEAD. 23. México.

<sup>71</sup> Ibidem. 23

3. Círculo de reflexión. Necesaria para conducir a la discusión dentro del aula y la reflexión individual y colectiva del o los casos aprendidos.
4. Debate. Fomentar la argumentación de los estudiantes. Aprender a escuchar y defender ideas y opiniones con sustento.
5. Diagnóstico exploratorio. Necesario para conocer cuáles son los conocimientos previos de los estudiantes y vincularlos con aquello que se trabajará en la sesión.
6. Discusión de grupo. Monitorear los avances de los estudiantes respecto a los casos vistos dentro y fuera del aula.
7. Exposición del profesor/facilitador. La exposición sigue siendo una de las maneras preferidas por los docentes para presentar un tema.
8. Exposición del alumno. Verificar si el estudiante está comprendiendo cada uno de los temas trabajados en el curso.
9. Estudio de caso. Análisis, reflexión y propuesta de soluciones a los casos que se estudien y que estén relacionados con el contexto del estudiante
10. Exposición de videos. Reforzar la exposición de un tema.
11. Interrogación / preguntas y respuestas. Es importante que el estudiante aprenda a formular preguntas y también a interpretar respuestas. Ambas son parte fundamental en la interrogación de testigos.
12. Juego de roles. Tomar un rol que permita a los estudiantes involucrarse con el caso estudiado.
13. Lluvia de ideas /promoción de ideas. Promover la participación de los estudiantes y respetar sus aportaciones.
14. Trabajo colaborativo. Fundamental para resolver un caso real o simulado.
15. Retroalimentación. Necesaria para que el aprendiz conozca sus fortalezas y áreas de oportunidad.
16. Simulación. Provocar ambientes similares a los que se enfrentará el estudiante en el desarrollo de su profesión.

Los profesores deberán conocer como conducir cada una de las estrategias mencionadas para que puedan desarrollarse con éxito dentro del aula. Asimismo, se requiere la participación activa de los estudiantes. Corresponde al profesor guiar al estudiante. Y al estudiante comprometerse a realizar las actividades, de manera que vaya construyendo sus conocimientos para lograr un aprendizaje significativo, dando énfasis a simular casos.

Por ello, se hace necesario realizar ejercicios de simulación para que la teoría se enlace con la práctica, a mayor abundamiento se tiene a bien plasmar un ejemplo de simulación de juicios, para que el estudiante se oriente como resolver un caso en materia penal, bajo las indicaciones del docente. Como señala Bacigalupo<sup>73</sup>. La solución de un caso penal consiste en trasladar a un suceso concreto la decisión general contenida en el texto legal. Para ello es necesario valerse del sistema de análisis de la teoría del delito. Se llega a la solución mediante un proceso mental que comienza con una intuición global de las soluciones posibles. Tales intuiciones son depuradas a través del análisis de los elementos del hecho que permiten la aplicación de los conceptos de la dogmática. Se explica y se señalan datos que deben darse para la resolución de un caso penal. Ahora bien de acuerdo a Vidaurri (2014)<sup>74</sup>, para estudiar un caso penal, a manera de ejemplo se deben conocer los siguientes elementos

- ¿Qué hizo el sujeto activo del delito? ¿mató, robo, violó? al responder esta interrogantes estará identificando la conducta penalmente relevante.
- Determinar si se trata de una conducta perpetrada por acción u omisión del sujeto activo. En este punto, deberá descartarse alguna causa de exclusión, como pueden ser la fuerza física irresistible, actos reflejos, estados de inconsciencia absoluta, etc.
- Especificar los tipos penales que puedan resultar aplicables. El objetivo es verificar que los hechos encuadren en algún tipo penal; es lo que se conoce como subsunción. En este punto, no se prejuzga la responsabilidad personal del autor.
- Precisar si se trata de un delito de lesión o de peligro, común o especial; es decir, que tipo de delito es el cometido.
- Identificar si el tipo penal se ha cometido dolosa o culposamente.

<sup>73</sup> Bacigalupo, E. (1998). Técnica de solución de casos penales, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 1998, p. 82, citado por Vidaurri, M. Orientaciones para resolver casos de teoría del delito. Ciencia Jurídica. Universidad de Guanajuato. División de derecho, política y gobierno. Departamento de derecho, (3). 109. México.

<sup>74</sup> Vidaurri, M. (2014). Orientaciones para resolver casos de teoría del delito. Ciencia Jurídica. Universidad de Guanajuato. División de derecho, política y gobierno. Departamento de derecho, (3). 110. México.

#### 4.4 La oralidad y la argumentación

Dos aspectos mencionados anteriormente, y que corresponden a la formación de los estudiantes del derecho, son la oralidad y la argumentación. Dentro de la oralidad existe una figura conocida como retórica. Quintiliano<sup>75</sup> afirma que la retórica es el arte de hablar bien y se habla retóricamente cuando el mensaje agrada al oyente, le conmueve o le persuade. Persuadir no es más que lograr que el oyente crea o haga algo. Se habla retóricamente cuando se es elocuente. Para el abogado es necesario ser elocuente cuando se trata de defender o de acusar a una persona, ya que en cada intervención ante el juez o autoridad correspondiente, siempre se querrá llegar a un mismo objetivo: el fallo a favor.

Los componentes de la oración retórica son la invención, disposición, elocución, memoria, pronunciación e intelecto. A continuación se describen cada uno de ellos<sup>76</sup>.

**Tabla 2** Componentes de la oración retórica

Naturaleza	Llamado así porque participa en...	El componente es...	Consiste en o se refiere a...
Constituyente	La elaboración de la oración	Invención	Las ideas que se quieren expresar
		Disposición	La ordenación de estas ideas a fin de que tengan orden y claridad
		Elocución	La capacidad de hablar del expositor.
No constituyente	La comunicación de la oración	Memoria	La capacidad de retener en la mente la información que se expresará
		Pronunciación	La exposición del mensaje que se quiere comunicar.
		Intelecto	La capacidad del expositor para calibrar la reacción que el mensaje está teniendo en los oyentes, para ajustar por ejemplo su voz o su contenido

Fuente Contreras, J. (2015). Manual del profesor. Técnicas de litigación oral. CEEAD, 41. México

Para que una intervención oral resulte exitosa se deberá preparar el discurso con anticipación y practicarlo en la medida de lo posible. Esto evitará que el orador se sienta nervioso y que al momento de participar, debido a su nerviosismo, se olvide de aspectos importantes o fundamentales en su intervención. Una vez que se ha aprendido la técnica y se cuenta con la suficiente confianza, cada vez se podrá desarrollar con mayor éxito la elocución. Cabe mencionar que esto no es lo único, por ello se presentan a continuación las siguientes recomendaciones<sup>77</sup>:

1. Prepararse adecuadamente. Como en cualquier tipo de exposición oral, la preparación es fundamental para saber qué se quiere decir, cuándo se debe decir, con qué intención y de qué manera.
2. Contar con un tema y las distintas secciones que comprende la intervención. Cuando se trata de intervenir, particularmente en un juicio oral, hay momentos para exponer hechos o situaciones, debatir o argumentar e interrogar.
3. Iniciar y finalizar la intervención con un rompe hielo. Siempre es importante provocar empatía en la audiencia. Esto se logra cuando se inicia y se finaliza con un rompe hielo. Esta figura puede ser un hecho histórico, una historia breve o bien un comentario desafiante para la audiencia.
4. Contar con un guion de respaldo. Parte de la preparación consiste en la preparación de un guion o guía que permita al orador mantener un claro orden de ideas. El guion no debe memorizarse o leerse al momento de la intervención. No hay que olvidar que es la guía solamente.

<sup>75</sup> Quintiliano, M. (20014). Instituciones oratorias. España. Consultado: [http://www.ellibrototal.com/total/?t=1&d=5368\\_5300\\_1\\_1\\_5368](http://www.ellibrototal.com/total/?t=1&d=5368_5300_1_1_5368)

<sup>76</sup> Contreras, J. (2015). Manual del profesor. *Técnicas de litigación oral*. CEEAD, 41. México.

<sup>77</sup> *Ibíd.*, 46-48.

5. Usar el lenguaje adecuado. El lenguaje apropiado es necesario en las intervenciones orales porque el discurso no estará dirigido solamente a los abogados o jueces, sino también a la audiencia en general. Aquí es importante elegir un punto medio, no solamente comprensible para un sector; sino para todos.
6. Cuidar el lenguaje corporal. Una buena intervención oral va acompañada de los gestos adecuados. Por principio de cuentas, desde el aspecto físico en la vestimenta, la postura corporal, la modulación de la voz, mantener el contacto visual. Todo esto contribuirá a una mejor presentación.
7. Evitar preguntas objetables y digresiones innecesarias. Un orador convence a su audiencia. Evitar empezar dudando o titubeando, porque ello denota inseguridad. También si el orador pretende hacerse ver como que lo sabe todo porque ello denota arrogancia. No bajar el ritmo o decir frases tales como “*por falta de tiempo...*” ya que esto implica que no se ha organizado lo suficiente. Por otra parte, las preguntas que se planteen deberán ser justas y enfocarse a los hechos que se quieren demostrar.
8. Escuchar y observar a la contraparte. Es importante mantener el contacto visual no solamente cuando se habla, sino también cuando se escucha. El escuchar atentamente nos da la pauta para descubrir o indicar que hay alguna inconsistencia en la exposición de la contraparte.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define, en su primera acepción, define el argumento como “*el razonamiento que se emplea para probar o demostrar una proposición, o bien para convencer a alguien de aquello que se afirma o se niega*”.<sup>78</sup> En otras palabras, argumentamos cuando hablamos de algún tema y expresamos las razones por las cuales los demás deben estar de acuerdo con nosotros. Esto nos dice que no basta con afirmar algo, hay que mostrar que la afirmación es correcta. Un argumento se integra por dos elementos: 1) lo que se quiere demostrar y 2) las bases para demostrarlo.

Estos dos elementos no son otra cosa que: 1) la hipótesis y 2) las premisas (Ver tabla 3<sup>79</sup>). Es decir, para poder elaborar un buen argumento partimos de lo que se quiere probar o demostrar. Un ejemplo de hipótesis puede ser: a) Juan es inocente; b) Pedro es sospechoso. Para demostrar la primera hipótesis requiero de las siguientes premisas: a1) Juan no estaba en la escena del crimen; a2) Juan tiene una coartada confirmada; a3) Juan no es reconocido por ninguno de los testigos. Para la segunda hipótesis contamos con las siguientes premisas: b1) Se encontraron huellas de Pedro en la escena del crimen; b2) Pedro ha sido reconocido por los testigos del caso; b3) Pedro debía dinero al occiso.

**Tabla 3** Estructura de un argumento

Conclusión	Hipótesis	Premisas
Lo que quiero demostrar	Juan es inocente	Juan no estaba en la escena del crimen; Juan tiene una coartada confirmada; Juan no es reconocido por ninguno de los testigos
Lo que quiero demostrar	Pedro es sospechoso	Se encontraron huellas de Pedro en la escena del crimen; Pedro ha sido reconocido por los testigos del caso; Pedro debía dinero al occiso.

Fuente Adaptado de Contreras J. (2015).

Robert Alexy<sup>80</sup> clasifica las reglas y formas del discurso general en cinco: fundamentales, de razón, de fundamentación, de carga de la argumentación y reglas generales en el uso de precedentes, que a continuación se detallan.

- Reglas Fundamentales (posibilitan toda comunicación lingüística sobre verdad o corrección)
- Reglas de Razón (definen las condiciones más importantes para la racionalidad del discurso)

<sup>78</sup> Real Academia Española, Diccionario de la lengua española (23ª ed.), Madrid, 2014. Consultado en <http://dle.rae.es/?id=3YKtkpX&o=h>

<sup>79</sup> Contreras J. (2015). Manual del Profesor. Técnicas de litigación oral. CEEAD, 61. México.

<sup>80</sup> Alexy, R. (2001). *Teoría de la argumentación jurídica*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.

- Reglas sobre la carga de la argumentación (establecen la utilización correcta y racional de las reglas de razón)
- Reglas de fundamentación (sirven para fundamentar formas de argumentos, esto es, maneras de fundamentar enunciados normativos)
- Reglas de transición (posibilitan el paso a otras formas de discurso)

Asimismo, se hace una clasificación de los tipos de argumento<sup>81</sup> existentes de acuerdo al uso que se haga de cada uno de ellos, tal como se describen a continuación:

**Tabla 4** Tipos de argumento

Finalidad	Tipo de argumento	Se sustenta en	Lo cual implica
Argumentar	De autoridad	Comentarios de especialistas	Investigar lo dicho por especialistas.
	Análogo	Casos parecidos deberán resolverse de la misma manera.	Identificar antecedentes que puedan aplicarse a nuestro caso.
Contraargumentar	Contra el argumento de autoridad	Comentarios de otros especialistas de igual jerarquía, demostrar sesgo en la información, o probar que los comentarios de especialistas no son aplicables al objeto del argumento.	Investigar lo dicho por los especialistas tanto por aquellos que sirven de sustento a lo argumentado por la contraparte como por otros que pueden servir de sustento para contra argumentar, evaluar si la referencia hecha por la contraparte es correcta y si aplica al caso.
	Contra el argumento analógico	Otros casos parecidos resueltos de manera diferente, o demostrar que no hay mucha semejanza entre el caso actual y el analógico, o probar que la resolución analógica es incorrecta.	Identificar otros casos parecidos que hayan sido resueltos de manera diferente a la pretendida por la contraparte, evaluar que tanta semejanza hay entre el caso actual y aquel o aquellos bases de la analogía y demostrar que el precedente se resolvió incorrectamente por lo cual el criterio no debería aplicarse.

Fuente Alexy, R. (2001). Teoría de la argumentación jurídica. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. 2001

#### 4.5 Estrategias de enseñanza de los juicios orales

Las reformas jurídicas que se han llevado a cabo en México provocan un replanteamiento del perfil de egresos de los futuros abogados. Esto implica que se deben hacer modificaciones a los programas de estudio y que se incluyan dentro del mapa curricular los siguientes cursos: 1) Derecho procesal penal en el sistema acusatorio, 2) Técnicas de litigación oral, y 3) Métodos alternos de solución de controversias y salidas alternas al proceso penal acusatorio.

El primero de estos cursos está enfocado a desarrollar la competencia para desenvolverse adecuadamente en un proceso penal como alguna de las partes procesales y saber conducirse en las audiencias correspondientes. El segundo de ellos tiene como objetivo conocer y aplicar las técnicas idóneas para desenvolverse e interactuar de manera pertinente en las audiencias de proceso penal acusatorio como alguna de las partes procesales y el último permite aplicar los métodos alternos en varias ramas del Derecho, principalmente en la penal, para dirigir como mediador, una sesión de mediación y para asesorar o representar a alguna de las partes.

Con el objetivo de desarrollar las competencias necesarias y conseguir el aprendizaje esperado, es necesario que se cuente con el personal docente calificado para el desempeño de las clases; así como con las aulas equipadas con proyector, computadora, bocinas o equipo de audio, mobiliario adecuado que permita el trabajar en forma colaborativa en pequeños grupos de trabajo.

A pesar de que existen diversas estrategias que conduzcan al aprendizaje de las técnicas necesarias para participar en un juicio oral, la que mejor puede contribuir al desarrollo de las competencias es el estudio de caso. Por teoría del caso se entiende la planeación que las partes hacen a partir de los hechos relevantes, las pruebas y los fundamentos jurídicos. Mauet, citado por Blanco Suárez<sup>82</sup>, define la teoría del caso como:

<sup>81</sup> Contreras J. (2015). Manual del Profesor. Técnicas de litigación oral. CEEAD, 63. México.

<sup>82</sup> Blanco, R.; Decap, M.; Moreno, L.; y Rojas, H. (2005). Litigación estratégica en el nuevo proceso penal. Lexis Nexis. Bogotá. 2005.

*Una clara y simple historia sobre lo que ‘realmente sucedió’ desde su propio punto de vista. Debe ser consistente con la evidencia no controvertida y con su propia versión de la evidencia controvertida y la aplicación del derecho sustantivo. No sólo debe mostrar qué ocurrió, sino que además debe explicar por qué las personas en la historia actuaron de la manera en que lo hicieron... Debe ser una historia persuasiva que será la base de su evidencia y argumentos durante el juicio”. Y concluye aseverando: “Si usted no es capaz de declarar su teoría del caso en uno o dos minutos, entonces se requiere más trabajo*

La teoría del caso conduce a decidir qué versión de los hechos es la mejor, qué testigos ofrecer y cuáles no, qué pruebas deberían excluirse a la contraparte, etcétera. Tanto Montes Calderón y Jiménez Montes como Blanco Suárez<sup>83</sup> sostienen que, para la audiencia de juicio oral, la elaboración de la teoría del caso permite:

1. Preparar los alegatos iniciales.
2. Evaluar la prueba y decidir cómo presentarla.
3. Preparar a los testigos.
4. Planear los interrogatorios y contrainterrogatorios, a partir de las entrevistas que los testigos hayan dado ante las autoridades investigadoras.
5. Preparar los alegatos de clausura.

Generalmente cuando se recibe un caso, lo primero que se hace es analizarlo para determinar qué delitos pueden imputarse al acusado o bien cuál puede ser la estrategia defensiva. Los elementos que entran en juego dentro de este análisis se clasifican en fácticos, probatorios y jurídicos; y se desarrollan a partir de la información del caso mismo. El elemento fáctico está constituido por los hechos; el probatorio, por los medios de prueba; y el jurídico, por el tipo penal. A través de ellos se adopta la versión que se planteará a los jueces para sostener la inocencia o culpabilidad del acusado.

Con el objetivo de dar un seguimiento al caso que se estudie, es importante establecer una metodología que obligue al abogado a cuidar y analizar todos los detalles de la teoría del caso. A continuación se presenta una propuesta para la elaboración de la teoría del caso<sup>84</sup>:

1. Estudio del caso.
2. Identificación de los hechos relevantes: elemento fáctico de la teoría del caso.
3. Elaboración de proposiciones fácticas que satisfagan los elementos del tipo penal o que, por el contrario, revelen su falta de cumplimiento: elemento jurídico de la teoría del caso.
4. Identificación de los medios de prueba que acrediten las proposiciones fácticas: elemento probatorio.
5. Identificación del móvil de los hechos.
6. Elaboración de un relato.

Existen además ciertos aspectos que deben cuidarse cuando se trata de la elaboración de la teoría del caso. En primer lugar la sencillez. Esto quiere decir que la versión de los hechos debe ser fácil de explicar y entenderse. Cuando se tiene una teoría del caso sencilla se puede explicar de manera clara y precisa porque a pesar de la información en contra, nuestra versión es creíble. En segundo, lugar debe ser lógica. La teoría debe ser coherente y no revelar contradicciones. En tercer lugar, debe ser creíble. Los hechos deben ser materialmente realizables. Finalmente, debe ser suficiente jurídicamente. Esto es, debe cubrir todos los elementos del tipo penal del cual se trate, en caso de tratarse de una teoría acusadora.

Por el contrario, si es una teoría defensiva, basta con que uno de los elementos del tipo penal no se cumpla.

Una vez que se han concluido todos los procedimientos para que el estudiante pueda comprender mejor cuál será su desempeño y qué competencias se espera de él como futuro profesional, el docente deberá contar con estrategias que permitan la evaluación adecuada de todo el proceso de aprendizaje. La mejor manera de evaluar y realimentar al estudiante es mediante las rúbricas.

<sup>83</sup> Ídem

<sup>84</sup> Contreras, J. (2015). *Op. Cit.*, pp. 162-163

#### 4.6 La mediación en la resolución de conflictos

De acuerdo con Contreras,<sup>85</sup> tres son los modelos de mediación más conocidos: el de Harvard, el transformativo y el circular narrativo. Y todos ellos llegan al mismo punto: el acuerdo de mediación. Sin embargo, existen diferencias en la manera en que abordan dicho acuerdo –si resulta prioritario o no–, y en los métodos y fundamentos para alcanzarlo.

Por lo regular, la mediación es esquematizada a partir del momento en que una de las partes acude a algún centro de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias (MASC), y solicita que se cite a su “contraparte” para que se lleve a cabo la mediación. Es conveniente indicar que la mediación como medio alternativo de solución de controversias, en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, implica que las partes en un conflicto pueden hacer uso de mecanismos para dirimir sus controversias sin llegar a un proceso. Dentro de estos procesos se encuentran: la mediación, la conciliación, el arbitraje y otros establecidos en la ley y podrán emplearse siempre y cuando se trate de delitos no graves, en conflictos generados por conductas delictivas.

**Tabla 5** Los modelos de mediación

Modelo de mediación	Su fundamento es una comunicación	Su método consiste en que el mediador	Su meta es
Tradicional-lineal o modelo de Harvard (Fisher y Ury)	Lineal: las partes se comunican, aunque no necesariamente exista buena comunicación	Logre que las partes se centren en sus intereses para que puedan satisfacerlos	El acuerdo
Transformativo (Baruch y Folger)	Relacional: las partes se comunican de maneras diferentes, según la forma en que se relacionan	Empodere a las partes, que se sientan protagonistas y responsables de sus decisiones	Modificar la relación entre las partes; alcanzar un acuerdo es secundario
Circular narrativo (Sara Cobb)	Circular: la comunicación es total, tanto verbal como no verbal	Ponga énfasis en la comunicación de las partes para transformar la historia del conflicto y lograr que vean el problema desde otro ángulo	La reflexión de las partes y el acuerdo, mediante la transformación de la historia de las partes

Fuente Tomado de Contreras, J, Manual del profesor. Métodos alternos de solución de controversias y salidas alternas al proceso penal acusatorio. CEEAD. México. 2015

Usualmente al hablar de roles en la mediación se alude a la participación de las partes y del mediador, no obstante los abogados de los mediados tienen una participación importante.

Los mediados son los protagonistas principales de la mediación, sin su consentimiento ésta no tendría lugar. De sus participaciones se espera:<sup>86</sup>

1. Buena fe, es decir, que no sea una táctica dilatoria o engañosa mientras preparan otra vía legal.
2. Participación activa, para que con la información que ofrezcan las partes puedan visualizarse opciones para los acuerdos.
3. Sujeción a las reglas de respeto que el mediador indica, lo cual garantiza que la mediación se realice de manera pacífica.

El abogado es el moderador de la mediación, y de su adecuada participación depende el éxito de la misma. Su actuación debe tender a la realización de los principios de este método alternativo. Entre sus cualidades destacan el estar capacitado en la mediación, lo que le demanda tener destrezas psicológicas y comunicativas, cierto conocimiento de las leyes, así como actuar de manera neutral para no favorecer a ninguna de las partes y brindar un trato igualitario, y ser confiable, para que las partes puedan expresar sus sentimientos con la confianza de que lo dicho tiene carácter de confidencial. El rol del mediador incluye:<sup>87</sup>

1. Informar sobre el proceso y sus efectos; debe hacer constar que él lo dirige pero que la colaboración de las partes es esencial para su desarrollo.

<sup>85</sup> Ídem

<sup>86</sup> Contreras, J. *op. Cit.*

<sup>87</sup> Ídem

2. Invitar a las partes a colaborar para alcanzar un acuerdo, mediante el respeto a las normas de la mediación, y exhortarles a ser creativos.
3. Facilitar la comunicación.
4. Evitar o disminuir la confrontación, para lo cual deberá centrar la atención de las partes en el conflicto y no en las personas.
5. Ser agente de la realidad, ante las expectativas que las partes pueden tener en torno a la solución del conflicto o ante las exigencias que hacen.
6. Sugerir sesiones privadas, a fin de explorar los intereses que las partes no han querido expresar en la sesión conjunta, o también para disminuir la intensidad emocional que se ha dado a raíz del conflicto.
7. Redactar el acuerdo y obtener su firma.

Con base en el esquema descrito anteriormente, la intervención de un abogado, desde el momento del conflicto, consta de:

1. Evaluar si el caso es mediable y, de serlo, asesorar para que su cliente opte por este método alternativo informándole sobre sus beneficios.
2. Participar en la selección del mediador, cuando así proceda. Esto se debe dar indefectiblemente en la mediación ad hoc.
3. Asesorar a su cliente para la mediación, informándole sobre los efectos legales de los distintos acuerdos a los que se puede llegar.
4. Asesorar a su cliente para que pueda exponer los argumentos jurídicos que le favorecen.
5. Llegado el caso, verificar que el acuerdo esté redactado en forma legal.
6. Asesorar a su cliente sobre el camino legal a seguir, en caso de no haber llegado a un acuerdo.

#### 4.7 Los valores de los futuros abogados

De acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Desarrollo 2013—2017,<sup>88</sup> la UNACAR destaca entre los valores, a formar en los futuros profesionales, los siguientes:

**Responsabilidad** El valor de la responsabilidad conlleva el cumplir con nuestras obligaciones y deberes, en todos los órdenes, empezando con el estudio, la enseñanza, la investigación y el trabajo, con presteza, prontitud y alegría, y estar dispuestos a asumir las consecuencias de nuestros actos u omisiones.

**Integridad** El valor de la integridad es la congruencia de la conducta entre los valores deseables y el comportamiento coherente con principios institucionales y personales como los aquí propuestos. Es una necesidad social imperiosa que la honestidad, en todas sus manifestaciones, se enseñe con el ejemplo.

**Respeto** El valor del respeto es aceptar hacia dentro de nuestra sociedad la diversidad de culturas y etnias de la unidad nacional, tomando como fortaleza los rasgos de la pluralidad. De la misma forma, comportarse en el contexto internacional respetando y pidiendo ser respetados.

**Profesionalismo** Conducirse con profesionalismo es asumir el trabajo como destino del hombre, que se dignifica cuando busca en su vida un desempeño de calidad, pues es condición necesaria para el desarrollo saludable de la persona y de la sociedad en que vive. Es procurar con todas nuestras potencias hacer cada vez mejor las cosas.

**Equidad** La equidad implica llevar a la práctica los principios de una sociedad basada en la justicia, que implican premio al trabajo y al esfuerzo, la igualdad de oportunidades y darle a cada quién lo que le corresponda según su esfuerzo.

**Solidaridad** La solidaridad para el universitario se sustenta en el hecho de que el que recibe más de la sociedad, por ejemplo, a través de la educación gratuita, tiene más obligaciones respecto a quienes han recibido menos. Es una de las manifestaciones sociales de la generosidad personal, que lleva a compartir voluntaria y desinteresadamente conocimientos, cosas, situaciones y sentimientos que benefician de alguna manera a los demás.

<sup>88</sup> UNACAR. (2013). Plan Institucional de Desarrollo 2013-2017. UNACAR. México.

**Orden** El orden es la condición de la vida civilizada entre los seres humanos, de crecimiento y desarrollo personal; es vivir una vida orientada y jerarquizada hacia valores y objetivos superiores, que trascienden a la propia persona en comunidad.

**Libertad** La libertad nos permite hacer uso de nuestra posibilidad de elección para trascender y proyectarnos hacia el futuro, poniendo en acción todo el potencial disponible para ascender como persona humana que vive en comunidad, y que es responsable de sus propios actos.

**Patriotismo** El patriotismo como valor tiene una importancia de primer orden en el contexto de un mundo globalizado, implica preservar la identidad y pertinencia a nuestra nación, sus valores cívicos, éticos y culturales, promoviendo su soberanía, independencia y desarrollo.

A todos estos valores, hay que añadir el humanismo. Este es un valor y una norma de conducta que debe regir a los abogados, independientemente de la posición que ocupen o si se trata de un servidor público o de un abogado litigante. Tratar a los clientes, las víctimas, los acusados con respeto. Tratar a todos y cada una de las partes que intervienen en un conflicto, cualquiera que éste sea, como personas. A pesar de la controversia en la que un ser humano pueda estar involucrado o del delito que se le impute, no se debe olvidar que son individuos con emociones, sentimiento, pensamientos, ideas y opiniones. El generar empatía con el cliente sin duda puede ayudar a desarrollar un mejor caso.

Asimismo, la ética profesional juega un papel importante. Los profesionales de cualquier área de conocimiento deben conducirse con ética cuya cuarta definición, de acuerdo a la Real Academia Española *es el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida*.<sup>89</sup> El desempeño profesional se debe regir bajo estos preceptos y por ello en el plan de estudios se incluye un curso denominado *Ética, personas y sociedad*. Este curso tiene objetivo dar un panorama general a los estudiantes de lo que se espera de ellos, no solamente como abogados; sino también como personas y ciudadanos de la sociedad en que se encuentran.

Aunque no se trate de un valor, sino una cualidad del ser humano, es conveniente añadir la paciencia. Actuar pacientemente y tomar el tiempo necesario para atender a la persona que se encuentra inmersa en un conflicto jurídico. No hay que olvidar que una de las situaciones que más temor provoca en el individuo es saber que puede ser privado de su libertad. La privación de la libertad conlleva a una serie de situaciones o circunstancias que son adversas para cualquier ser humano: privarse del privilegio de ver a los hijos, la familia y los seres queridos o estar en un sitio sin saber qué ocurre alrededor son situaciones que no cualquiera puede soportar. Por ello, es importante infundir la calma y confianza necesarias en el cliente.

#### 4.8 El manejo de las emociones del abogado frente a una audiencia

Cuando se habla de manejo de emociones, se hace referencia al término que acuñaron en 1990 Mayer y Salovey: inteligencia emocional. Quien popularizó el término y todo lo que conlleva fue Daniel Goleman en su libro *Emotional Intelligence*. En la obra de Hendrie Weisinger:<sup>90</sup> La inteligencia emocional en el trabajo, se halla la siguiente definición: *“La inteligencia emocional es, en pocas palabras, el uso inteligente de las emociones: de forma intencional, hacemos que nuestras emociones trabajen para nosotros, utilizándolas con el fin de que nos ayuden a guiar nuestro comportamiento y a pensar de manera que mejoren nuestros resultados. [ ] La inteligencia emocional se utiliza de forma intrapersonal (cómo desarrollarla y utilizarla en relación a uno mismo) e interpersonal (cómo ser más efectivos en nuestras relaciones con los demás).”*

Pero antes de entender el enfoque de la inteligencia emocional en el trabajo, es importante entender cada uno de los componentes de este concepto, hacer un breve análisis y cómo afecta el desempeño de la profesión del abogado.

**Autoconocimiento emocional o consciencia de uno mismo** La capacidad de conocimiento de uno mismo permite establecer contacto con los propios sentimientos y diferenciarlos entre ellos para poder orientar la conducta. Esta capacidad de reconocer los sentimientos es la piedra angular de la inteligencia emocional.

<sup>89</sup> RAE. (2014). Diccionario de la Real Academia Española (23ª ed.). Madrid. Consultado en <http://dle.rae.es/?w=%C3%A9tica&o=h>

<sup>90</sup> Weisinger, H. (1998). *La Inteligencia Emocional en el Trabajo*. Vergara Editor. Buenos Aires, Argentina.

Las personas que poseen una mayor comprensión y una más clara certeza de sus emociones saben dirigir mejor sus propias vidas. Los abogados capaces de mantener la calma, la tranquilidad, controlar la tristeza y la irritabilidad pueden reponerse de las situaciones adversas. Si lo que se quiere es que un abogado se conduzca adecuadamente en los juicios orales, pues el futuro profesional deberá poseer esta cualidad. No es posible que sus emociones se desborden ante un juez, un oficial del ministerio público, su contraparte o su propio cliente.

**Autocontrol emocional o autoregulación** El autocontrol es la capacidad de controlar los sentimientos en cada momento. Implica mantener estándares adecuados de honestidad e integridad así como un compromiso con uno mismo para asumir las responsabilidades del propio desempeño laboral. También supone flexibilidad para afrontar y manejar las situaciones de cambio y sentirse cómodo con la nueva información, las nuevas ideas y las nuevas situaciones. Dentro del desempeño esperado del futuro profesional de abogacía, se espera que pueda ser capaz de trabajar en equipo. Esto es especialmente cierto cuando dentro de un despacho de abogados un mismo caso se asigna a dos o más profesionales para atenderlo. Un abogado que es capaz de tener un autocontrol emocional o autoregulación, sabrá cómo trabajar con sus compañeros de forma íntegra y honesta, cualidades que se deben rescatar en el desempeño de la profesión.

**Automotivación** Dirigir las emociones hacia un objetivo permite mantener la motivación y fijar la atención en las metas en lugar de los obstáculos. En todos los órdenes de la vida la motivación es la clave de cualquier logro y progreso; en la vida laboral, hoy es la esencia del éxito. El abogado que se mantiene en constante motivación, siempre encontrará forma de lograr el éxito en cada uno de los casos que se le presenten, en caso de no conseguirlo, lejos de visualizarlo como un fracaso lo tomará como una oportunidad de aprendizaje. El dominio de la automotivación generará confianza en el cliente, quien se sentirá seguro porque sabe que su abogado no se rendirá ante los obstáculos que se presenten en el caso; sino todo lo contrario, los obstáculos serán motivadores extras para hallar una solución favorable.

**Reconocimiento de emociones ajenas o empatía** La empatía significa tener sensibilidad psíquica para detectar las señales externas que nos indican lo que necesitan o quieren los demás. Esta habilidad emocional es esencial para las relaciones sociales y el mundo laboral. Es idónea para el liderazgo y la eficacia en los contactos interpersonales. Un abogado requiere generar empatía no solamente con su cliente, sino también con colegas y colaboradores, así como con los jueces, agentes del ministerio público y otros abogados. En el desarrollo de los juicios orales, incluso para el jurado que será el encargado de juzgar a las partes involucradas.

**Relaciones interpersonales o habilidades sociales** Las habilidades sociales, junto con la empatía, se refieren a la capacidad de las personas para manejar las relaciones con los demás y conducirlos hacia la dirección que se desee, ya sea buscando un acuerdo o un entusiasmo frente a un producto o servicio.

Para un abogado, las relaciones interpersonales son importantes. Lejos de lo que algunas veces se puede pensar, el abogado que se entera primero de los acuerdos en los juzgados, es aquel que tiene buenas relaciones no solamente con el juez, sino con el personal que labora en el juzgado. Las relaciones interpersonales y las habilidades sociales permitirán al abogado en los juicios orales tener mayores posibilidades de éxito en el desarrollo del proceso judicial. La formación de un abogado requiere de una serie de elementos importantes que determinarán el desempeño de las competencias necesarias en el campo laboral actual. Estas competencias no solo dependen del conocimiento, análisis e interpretación de las reformas jurídicas en el sistema normativo mexicano, sino de que los planes de estudios de las Instituciones de Educación Superior sean acordes con las exigencias a nivel nacional e internacional de su campo profesional.

## 4.9 Conclusiones

En el presente capítulo se han repasado algunas de las reformas jurídicas más recientes en México, así como las repercusiones e implicaciones tanto para quienes se encargan de dar formación en el área de derecho, como para quienes buscan formarse como abogados. Las instituciones públicas, particularmente la UNACAR con el objetivo de brindar formación de calidad a los jóvenes y la sociedad carmelita, deberán considerar las adecuaciones pertinentes, a fin de que los jóvenes mantengan el interés en una profesión que es altamente requerida por la sociedad.

Todos los días, los seres humanos podemos estar implicados en situaciones que requieran el apoyo de un experto en el área de derecho, ya sea para defendernos de alguna injusticia o de un acto discriminatorio. Los seres humanos por naturaleza queremos vivir en paz y en armonía con nuestros semejantes, pero solamente podemos controlar lo que ocurre con nosotros mismos y no con los demás, por lo tanto, contar con profesionales que nos proporcionen orientación en cualquiera de las situaciones que tienen implicaciones legales, es de suma importancia. Para ello, las instituciones que ofrecen la licenciatura en derecho deben mantener sus programas educativos actualizados y acordes a los cambios sociales que experimenta la sociedad.

No podemos olvidar que actualmente se ha perdido, en general, la confianza en que la justicia es expedita para todos los ciudadanos, así como la confianza en las autoridades y la aplicabilidad de la ley. Por lo tanto, para devolver a la sociedad la confianza en el sistema jurídico se requieren de profesionales altamente capacitados que contribuyan desde su área de formación a tener una visión más positiva de lo que ocurre en materia del derecho en México. El reto para las instituciones de educación superior, particularmente, las instituciones públicas es bastante fuerte, pero con la debida y adecuada preparación, actualización, los recursos, la revisión de los programas educativos y su transición a un modelo por competencias, sin duda, será posible afrontarlo.

#### 4.10 Referencias

- Albaladejo, T. (1999). Retórica y oralidad. En *Oralia. Análisis del discurso oral*, 2. Consultado en: <http://www.urbinavolant.com/verbavolant/wp-content/uploads/2012/05/Albaladejo.-Ret%C3%B3rica-y-oralidad.pdf>
- Alexy, R. (2001). *Teoría de la argumentación jurídica*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.
- Blanco, R.; Decap, M.; Moreno, L.; Rojas, H. (2005). *Litigación estratégica en el nuevo proceso penal*. Lexis Nexis. Bogotá.
- Contreras, J. (2015). *Manual del profesor. Métodos alternos de solución de controversias y salidas alternas al proceso penal acusatorio*. CEEAD. México.
- Contreras, R. (2015). *Manual del profesor. Técnicas de litigación oral, Colección para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio*. CEEAD. México.
- DOF. (2014). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Diario Oficial de la Federación. México. Consultado en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014)
- DOF. (2013). *Nueva Ley de Amparo*, Diario Oficial de la Federación, México. Consultado en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294184&fecha=02/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294184&fecha=02/04/2013)
- DOF. (2013). *Reforma Educativa*. Diario Oficial de la Federación. México. Consultado en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013)
- DOF. (2013). *Reforma Laboral*. Diario Oficial de la Federación. México. Consultado en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5280815&fecha=30/11/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280815&fecha=30/11/2012)
- Espinosa, F. (2009). *Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho*. Daena: International Journal of Good Conscience. 4(1), 31-74. México.
- González, R. (2013). *Libro guía del profesor para el desarrollo de competencias pedagógicas. Técnicas didácticas*. CEEAD, 23. México. 2013.
- Quintiliano, M. (2004). *Instituciones oratorias*. España. Consultado en [http://www.llibrototal.com/llibrototal/?t=1&d=5368\\_5300\\_1\\_1\\_5368](http://www.llibrototal.com/llibrototal/?t=1&d=5368_5300_1_1_5368)
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. 3ª ed, Madrid. Consultado en <http://dle.rae.es/?id=3YKtkpX&o=h>

RAE. (2014). Diccionario de la Real Academia Española. 23ª ed, Madrid. 2014. Consultado en <http://dle.rae.es/?w=%C3%A9tica&o=h> Reformas estructurales. Consultado en <http://reformas.gob.mx/>

UNACAR. (2013). Plan Institucional de Desarrollo 2013-2017. UNACAR. México.

Viadurri, M. (2014). Orientaciones para resolver casos de teoría del delito. Ciencia Jurídica. Universidad de Guanajuato. División de derecho, política y gobierno. Departamento de derecho, (3). 110. México.

Weisinger, H. (1998). La Inteligencia Emocional en el Trabajo. Vergara Editor, Buenos Aires, Argentina.